

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO No. 110013105032-2021-00170-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de cuarenta (40) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

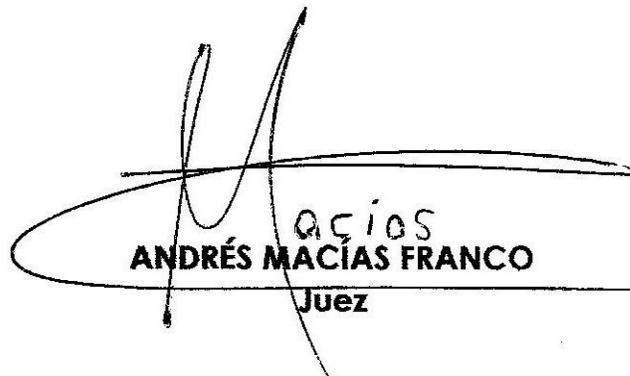
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la presente demanda instaurada por la señora **BLANCA LEONOR BELTRÁN BEJARANO**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue nuevo poder amplio y suficiente, indicando el nombre correcto de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** y conforme con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o bajo los parámetros dispuestos por el artículo 5 del Decreto 804 de 2020.
- Indique la dirección electrónica de notificación de todos y cada uno de los testigos.
- Indique la dirección electrónica de notificación de la demandada **SANDRA SANCHEZ**.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez